

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **LUZ ADRIANA VILLEGAS MARULANDA** se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, en contra del señor **ORAN DE JESÚS CANDAMIL ARIAS**, en relación con su menor hija LCV.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **LUZ ADRIANA VILLEGAS MARULANDA** con C.C. 1053804412, con el fin de adelantar proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, en contra del señor **ORAN DE JESÚS CANDAMIL ARIAS**, en relación con su menor hija LCV.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la Clle 21 Nro. 23-22 piso 18. Of. 2 Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: cardonasant@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1375a432b16417d849af5ac03bf6e220c8bd0a8b8ee434b78beea4931c5a0ac1**

Documento generado en 01/12/2022 03:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**